

dos que se crean con derecho sobre el predio materia de la litis para que comparezcan a juicio a los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, de lo contrario se consideran en rebeldía.

Manta, septiembre del 2002  
Abg. Lorena Vera García  
Secretaría Ad-Hoc del Juzgado V de lo Civil de Manabí

**Juicio Nº. 309-2002**  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
**CITACIÓN JUDICIAL**

**EXTRACTO**

Al señor RAÚL MISAEL BALSECA GARCÍA y posibles interesados del predio en litis, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley ha tocado conocer una demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Manuel Ricardo Espinal Peñafiel

Demandados: Raúl Misael Balseca García y posibles interesados del predio en litis.

Objeto de la demanda: El actor de la demanda solicita a este Juzgado que previo al trámite de Ley y de conformidad con lo que disponen los Artículos 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435 y 2437, y más pertinentes del Código Civil en vigencia la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de un terreno ubicado en las inmediaciones Caminos Corrales de la parroquia urbana Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Al frente: Con treinta metros y calle pública. Por atrás: Con treinta metros y propiedad del señor Sixto Cedeño Martínez; por el costado derecho: Con cuarenta metros y propiedad del señor Gaudencio Macías, y por el costado izquierdo: Con cuarenta metros y calle pública.

Trámite: Ordinario

Defensor: Abg. Pablo Mendoza Samaniego

Juez de la causa: Abg. Stalin Villacís Chávez. Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Manta, Agosto 06 del 2002, a las 08h11, dispuso se cite a los demandados así como a posibles interesados por medio de la prensa en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que determina el Art. 86 del Código de Procedimientos Civil en vigencia, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio de los demandados. Se advierte a los demandados que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación

Lo que se publica para fines de ley.

Manta, septiembre 6 del 2002  
Abg. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL DE MANABÍ

Procedimiento Civil, por afirmar la actora bajo juramento que desconoce el domicilio actual de los demandados.

Manta, septiembre 18 del 2002

Ab. Lorena Vera García  
SECRETARIA AD-HOC  
JUZGADO V DE LO CIVIL DE MANTA.

**R. del E.**  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
**CITACION JUDICIAL**

A los señores WALTER NICOLÁS PICO ACOSTA, ANNETT PICO ACOSTA, GLADYS MONSERRATE PICO ACOSTA y posibles interesados; se les hace saber, que en este Juzgado se ha presentado una demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Soñally Elizabeth López Landaverde  
Demandados: Walter Nicolás Pico Acosta, Annett Pico Acosta, Gladys Monserrate Pico Acosta y posibles interesados

Cuánta: Mil quinientos dólares (\$ 1.500,00)

Abogados de la actora: Dr. César Palma Alcívar y Ab. Jorge Mendoza Cedeño.

Objeto de la demanda: La actora manifiesta, que desde el 27 de abril de 1977 viene poseyendo en forma libre y voluntaria, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, un bien inmueble compuesto de un solar y construcción mixta, que con el tiempo ha construido con su propio peculio, producto de lavar ropa ajena. Dicho predio está ubicado en la avenida # 14, entre las calles 10 y 11 de la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: **Por el frente:** con ocho metros y sesenta y cinco centímetros (8,65 m) y lindera con calle pública "avenida 14"; **por atrás:** con siete metros y cuarenta centímetros (7,40 m) y lindera con calle pública "avenida 13"; **por el costado izquierdo:** con veinte y un metros y cuarenta y cuatro centímetros (21,44 m) y propiedad de los señores: Walter Nicolás Pico Acosta, Annett Pico Acosta y Gladys Monserrate Pico Acosta; y **por el costado derecho:** con veinte y un metros y sesenta y un centímetros (21,61 m) y lindera con propiedad de Blanca Editha Bello de Roca, teniendo una superficie total de ciento sesenta y ocho coma cincuenta y dos metros cuadrados. Este bien inmueble lo ha venido poseyendo con ánimo de señora y dueña, sin que nadie haya perturbado o perjudicado su posesión, tanto así que la misma ha sido a la luz pública y sin clandestinidad, en el cual ha procreado y criado a sus hijos mayores y menores de edad. En tal virtud, amparada en lo que disponen los Art. 2416, 2434 y siguientes del Código Civil, demanda en Juicio Ordinario la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, para que en sentencia se declare a su favor el dominio del bien inmueble antes mencionado.

Providencia.- El Ab. Stalin Villacís Chávez. Juez Sexto de lo Civil de Manabí, dispuso en providencia del 19 de septiembre del 2002 las 08h13, citese a los mencionados demandados así como a los posibles interesados, por medio de la prensa, en el Diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta, por manifestar la actora bajo juramento que desconoce sus actuales domicilios, y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y notifíquese.- f) Ab. Stalin Villacís Chávez. Juez Sexto de lo Civil de Manabí.

Manta, septiembre 23 del 2002  
Ab. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL DE MANABÍ

**República del Ecuador**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**EXTRACTO**

De la escritura pública de constitución simultánea de la compañía **Construcciones Industriales, Civiles y Eléctricas S.A. CINELESA.**

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, CIVILES Y ELECTRICAS S.A. CINELESA**, se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 14 de Agosto del año 2002, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 02.P-DIC-00278 de 26 Septiembre 2002.

- 1.- Domicilio: Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí
- 2.- Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción
- 3.- Capital: El capital Suscrito es de \$ **2.000 DOS MIL 00/100 DÓLARES** y está dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de \$ **10 diez dólares** cada una.
- 4.- Objeto social: El objeto social de la compañía se dedicará a realizar estudios, planificación, diseño, avalúos, peritajes, asesoramiento técnico y construcción de toda clase de proyectos y obras de ingeniería: industrial, civil, eléctrica, sanitaria, química, naval, etc.
- 5.- Administración y representación legal: Es administrada por el Presidente, Gerente General, el Vicepresidente y los Gerentes Técnicos. Ejerce la representación el Gerente General.

Portoviejo, 26 septiembre 2002  
Ab. Mario A. Santos Suárez  
SECRETARIO-ABOGADO

017